<u>RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE</u> ADMINISTRACIÓN Nº 302-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de Setiembre del 2016

VISTO:

TFI FFAX: 287-1071

ILLA EL SALVADOA

El Informe N° 105-2016-UPECT-OPP/MVES del 13 de setiembre del 2016, mediante el cual el Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, solicita un fondo en efectivo bajo la CENTRAL TELEFÓNICA 319-253@modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos de almuerzo, movilidad y otros, por la visita a Villa el Salvador de la Señora Mireia Gonzales, Regidora de Educación, Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet - España, durante los días del 15 al 19 de setiembre, por un monto total de S/ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES); el Informe N° 310-2016-UP-OPP/MVES de fecha 13 de setiembre del 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15; siendo que su Articulo 40° señala.- "Encargos" a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces.. (..)

Que, mediante Informe N° 105-2016-UPECT-OPP/MVES de fecha 13 de setiembre del 2016, el Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica solicita un fondo en efectivo ascendente a S/ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos de almuerzo, movilidad y otros, por la visita a Villa el Salvador de la señora Mireia Gonzales Regidora de Educación, Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet – España, que se realizará del 15 al 19 de setiembre del año en curso;

Que, con Informe Nº 310-2016-UP-OPP/MVES de fecha 13 de Setiembre del 2016, la la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el monto total de S/ 3,400.00 (TRES MII CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle.

Fte Fto	: 4	Donaciones y Transferencias	
Rubro de Fto.	: 13	Donaciones y Transferencias	
Especifica de Gasto	: 2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos.	
Total	: S/ 3,400.00		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, fondos en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de S/ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), a nombre de JUAN JOSE REMIGIO PACHECO, Personal CAS de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, para cubrir los gastos de almuerzo, movilidad y otros, por la visita a Villa el Salvador de la señora Mireia Gonzales Regidora de Educación, Înfancia y Juventud del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet – España; asimismo, se deberá considerar a su vez lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso y se deberá efectuar la rendición correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la

Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER, en conocimiento de la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION LUZ ZANABRIA LIMACC

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia